

Decreto N<sup>o</sup> 36.

por el cual se reforma el artículo primero del Decreto # 34 de fecha 15 del presente. -

El Alcalde de Bucaramanga,  
en uso de sus facultades Regales.

Decreta:

Artículo único. - Reformar el artículo primero del Decreto # 34 de 15 del presente por el cual se ordena la continuación de la construcción de las casas para obreros; en el sentido de aumentar a sesenta centavos (\$0-60) el jornal diario de los peones y en adelante el Substituto Administrador se llamará Substituto oficial, con la obligación de atender la vigilancia de los trabajos.

Expedido en Bucaramanga, a  
veintidos de Abril de mil novecientos treinta  
y dos. -

El Alcalde,

Juan Uribe C

El Secretario,

Segundo Ruiz E.